



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL NARANJITO NACUMAL" - EXP. 2016230790100105E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 035 del 26 de marzo de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL NARANJITO NACUMAL**", una extensión de **4,3956 ha** a favor del predio denominado "**EL NARANJITO**" identificada con folio de matrícula No. 326-5973, ubicado en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad de la señora **YOLANDA GONZALEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.493.122,

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 26 de marzo de 2019, a la señora **YOLANDA GONZALEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.493.122, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones chatica2497@gmail.com.

No obstante, el 05 de julio de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la revisión de la información cartográfica con la que fue registrada la RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL", donde se verificó la fuente de información del polígono de la RNSC, el área registrada, la zonificación y los traslapes que puedan estar presentes con; áreas protegidas (SINAP), títulos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **100** DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

mineros (ANM), solicitudes mineras, proyectos de hidrocarburos (ANH), comunidades negras, y resguardos indígenas (ANT). Con una actualización del día 16 de octubre del 2024 donde se verificaron los traslapes con Otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OMEC), Concesiones férreas (ANI), y Bancos de Hábitat.

En ese sentido, el 10 de julio del 2024 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica de seguimiento de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" con el objetivo de corroborar el estado de la muestra de ecosistema natural, y los cambios realizados en las áreas de zonificación, así como, la verificación de los límites del polígono de la reserva.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **2025230000166 del 13 de enero de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

En la Resolución No. 035 del 26 de marzo de 2019 resolvió lo siguiente:

"(...)

"ARTÍCULO PRIMERO. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO -NACUMAL", una extensión superficiaria de cuatro hectáreas con tres mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (4 Ha 3956 m²) porción del predio "El Naranjito" identificada con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 326-5973, que cuenta con una extensión total de nueve hectáreas con cinco mil metros cuadrados (9,5000 ha), ubicado en la vereda Palo Blanco del municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad de la señora YOLANDA GONZALEZ RUEDA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.493.122, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO- NACUMAL" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", garantizando tanto la conectividad de la muestra de ecosistema como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Húmedo Montano Bajo como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos

-Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.

-Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.

-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.

-Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí

presentes.

-Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL"

ZONA	EXTENSION (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	3,8287	87,05
Agrosistemas	0,3900	8,87
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1769	4,02
Total	4,3956	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques

Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes

ARTÍCULO CUARTO La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO - NACUMAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

-Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

-Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

-El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables

-Investigación básica y aplicada.

-Educación Ambiental.

-Recreación y ecoturismo.

-La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

-Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

-Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

-Habitación permanente

(...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1491>

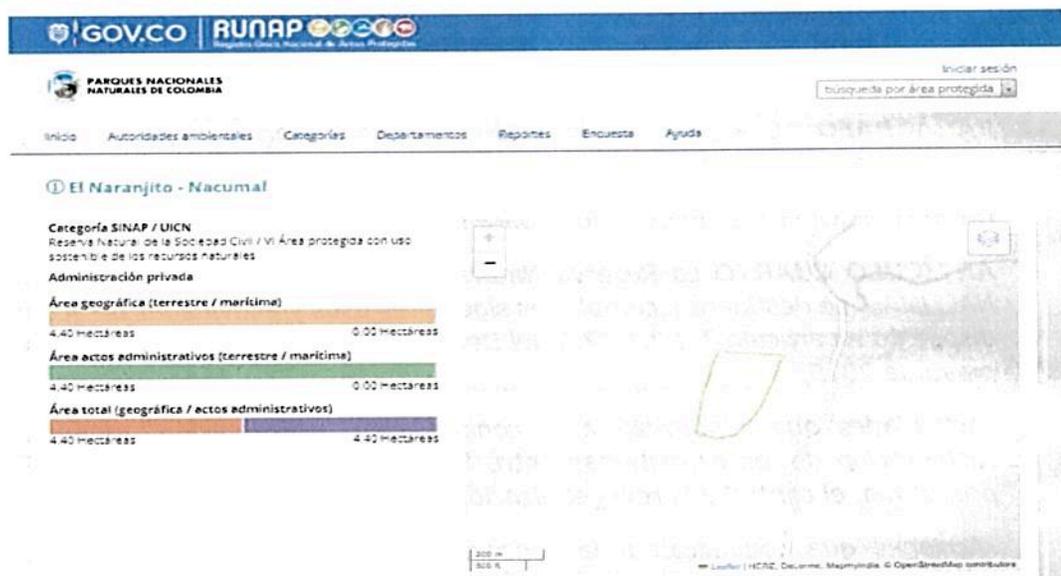


Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" localizada en el municipio de Zapatoca, del departamento de Santander, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró el predio denominado "El Naranjito" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 326-5973 con cedula catastral No. 688950000000000017003000000000 que conforma la RNSC "EL NARANJITO

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

NACUMAL", para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro y la cartografía incluida en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas – RUNAP.

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Una vez realizada la revisión cartográfica, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA evidenció que la fuente de información cartográfica con que se registró el predio "El Naranjito" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 326-5973 y cedula catastral No. 688950000000000170030000000000 como RNSC "NARANJITO NACUMAL", corresponde a catastro IGAC.

Ahora bien, durante la revisión cartográfica se cotejo la información registrada en el RUNAP de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" con la información catastral del IGAC (2024) y como resultado de ello se evidenció que ambos polígonos son coincidentes entre si Figura 2.

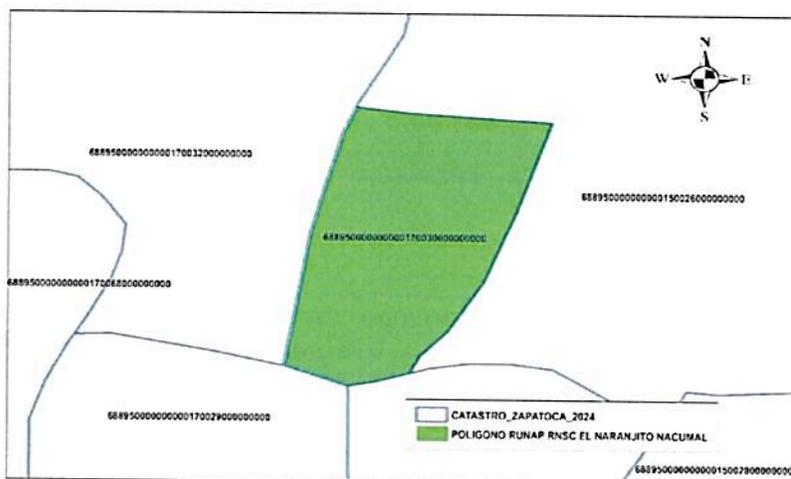


Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" con la capa catastral del IGAC (2024)

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

En la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "El Naranjito" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 326-5973, sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 1. Información inicial del área del predio "El Naranjito" en el marco del trámite de registro como RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 035 DE 26 DE MARZO DEL 2019 (HA)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)
El Naranjito	9,5000	4,3956	4,3956

Fuente: Revisión del expediente RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL", con el objetivo de corroborar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL NARANJITO NACUMAL":

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", registrada mediante resolución No. 035 del 26 de marzo de 2019, se encuentra ubicada en el predio denominado "El Naranjito" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 326-5973 y cedula catastral No. 6889500000000017003000000000, el cual cuenta con una extensión de 9,5000 hectáreas y se localiza en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de acuerdo, con la información consultada en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 26 de septiembre del 2016 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Zapatoca, verificado en la ventanilla única de registro- VUR el 5 de julio del 2024 por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 326-5973 y cedula catastral No. 6889500000000017003000000000 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "El Naranjito" que conforma la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" se describen los siguientes linderos:

"...UN PREDIO RURAL, DE EXTENSION APROXIMADA DE NUEVE HECTAREAS Y MEDIA (9,5000 HAS.), CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 213 DE FECHA 9 DE JUNIO DE 1.975, NOTARIA DE ZAPATOCA..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía inicial con que se registró la reserva, que corresponde a catastro IGAC y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el encargado de hacer el acompañamiento de la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" y de acuerdo con la información suministrada por la persona encargada de realizar el acompañamiento de la visita técnica, se evidenció que la información levantada en terreno no es coincidente con la información catastral IGAC, por lo tanto, se realizó un ajuste para el lindero del costado sur del predio dado que el lindero en terreno se encuentra desplazado con respecto al límite de catastro IGAC (Figura 3 y 4)

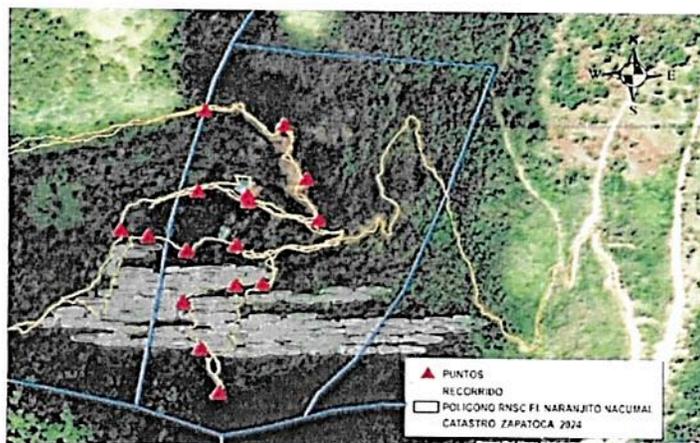


Figura 3. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" frente al polígono de catastro IGAC. Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1 FLORA

*Dentro de la flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" se encuentran; yarumos *Cecropia sp*, cedros (*Cedrela sp*), arrayanes (*Myrcianthes sp*), mano de oso, gaque (*Clusia sp*), abundantes epifitas y helechos.*

3.2 FAUNA

De acuerdo con la información suministrada en la reseña descriptiva en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" se han observado aves tales como; Cucaracheros, Azulejos, Guacharacas, copetones, colibríes, mirlas, garrapateros entre otros.

4. 4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo montano bajo, representado por una cobertura Bosque denso y Bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL"

Objetivos específicos

-Conservar y mantener las coberturas naturales del Bosque húmedo montano bajo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL".

-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo del Bosque húmedo montano bajo presente en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo presente en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque húmedo montano bajo

-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

6. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", que conforma el predio denominado "El Naranjito" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 326-5973, la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 4,1088 ha (Tabla 1 y Figura 5)

Es preciso aclarar que para los ajustes realizados en la zonificación de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" se tuvo en cuenta como fuente de información cartográfica catastro IGAC.

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,1773	4,32
Zona de Restauración	0,5608	13,65
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6403	15,58
Zona de Agrosistemas	2,4311	59,17
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2993	7,28
Total	4,1088	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

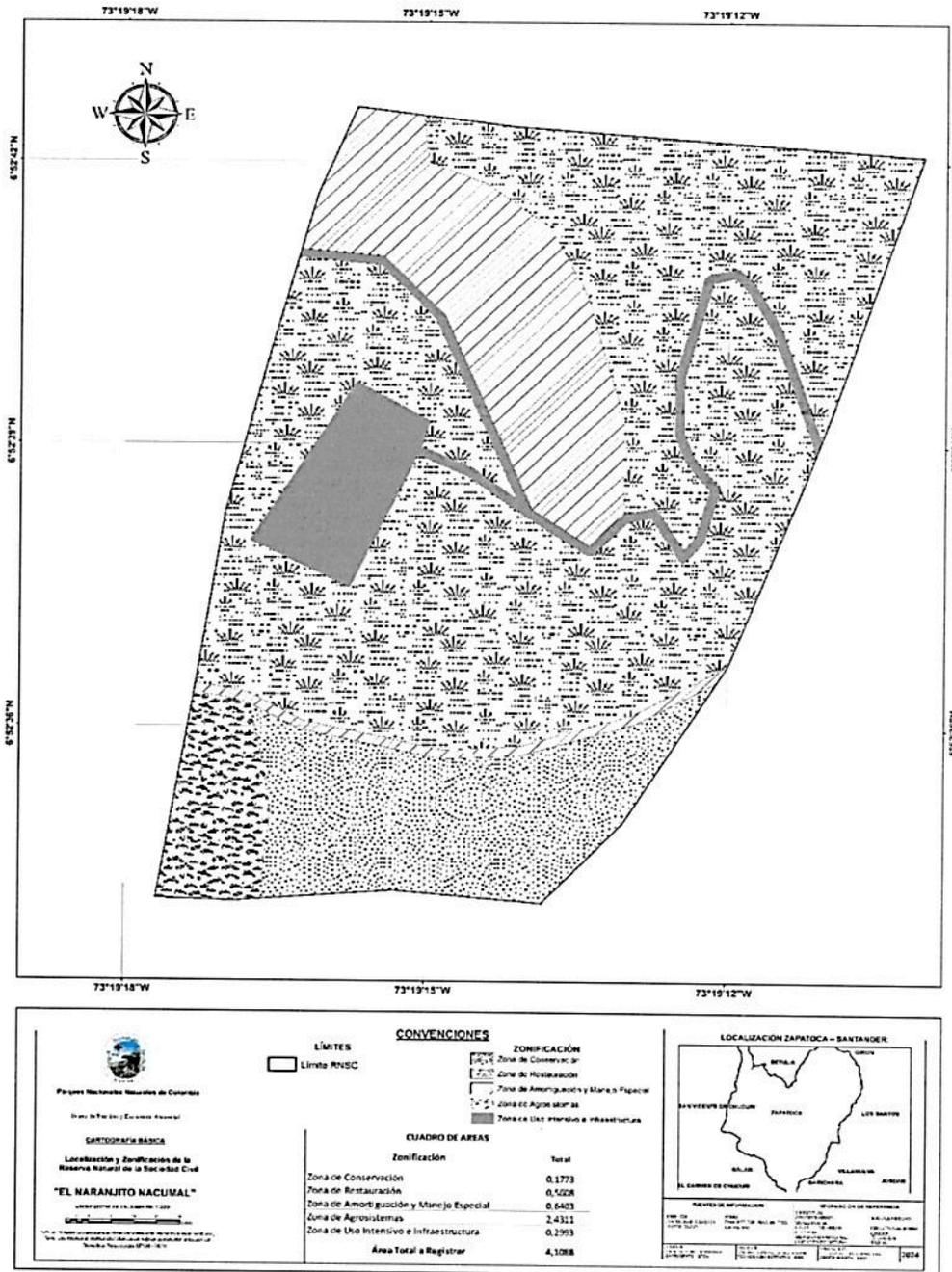


Figura 5. Zonificación actualizada para la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 0,1773 ha, es decir el 4,32% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo. El cual cuenta con unas coberturas de bosque denso y bosque ripario. Esta área se encuentra destinada para su conservación.



Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 7. Zona de Conservación de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,5608 ha, es decir el 13,65% de la reserva. Está conformada por vegetación secundaria baja y se encuentra destinada para su recuperación natural.



Figura 8. Zona de Restauración de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6.3 ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,6403 ha, es decir el 15,58% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria.

También se incluye una zona localizada en el costado central y noroccidental de la reserva, donde se observan plantaciones de pinos y algunos sectores con erosión del suelo. Es preciso aclarar, que según lo conversado con la persona encargada de hacer el acompañamiento de la visita técnica, estas plantaciones de pinos no están destinadas para aprovechamiento forestal comercial³.

³ Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Artículo 3º Usos y Actividades de las Reservas. En la que se relaciona los usos y actividades permitidos bajo los principios de sustentabilidad y se excluyen las actividades de aprovechamiento forestal comercial



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 2,4311 ha, es decir el 59,17% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y algunos potreros arbolados, destinados a la producción de algunos cultivos y pastos de corte para ganadería equina



Figura 10. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

6.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,2993 ha, es decir el 7,28% de la reserva. Está conformada por la vivienda principal, el sendero que permite el acceso a la reserva y un establo destinado para la ganadería equina.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 11. Zona de Agrosistemas de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat⁴ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio denominado "El Naranjito" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 326-5973 presenta traslape con la siguiente capa:

- Registro Único Nacional de áreas – RUNAP Distrito Regional de Manejo Integrado "Serranía de Yariquíes" (Figura 12)

⁴ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about> (Consulta:29/05/2024)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, **100** DE **09 ABR 2025**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

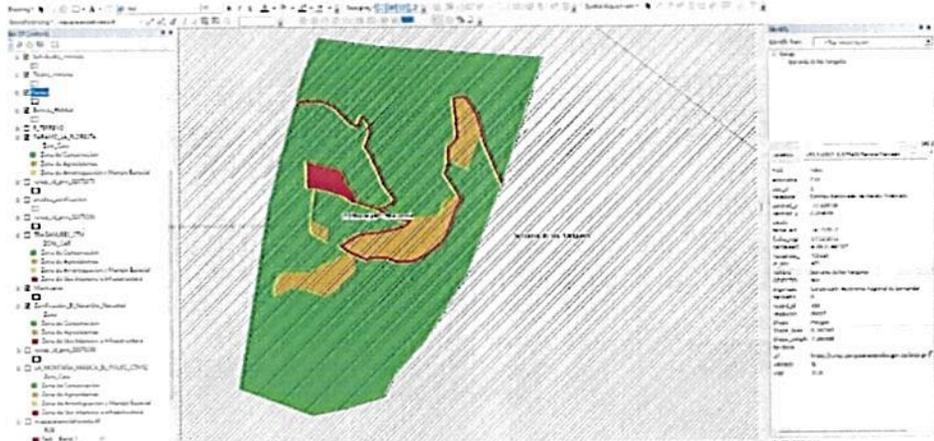


Figura 12 Traslape presente de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" con el DRMI "Serranía de los Yariguíes"

Así las cosas, mediante oficio radicado No 20242301948391 del 10/09/2024 y radicado No. 20242302459981 del 22/11/2024 se solicitó información a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS sobre la compatibilidad de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" con la zonificación vigente del DRMI Serranía de los Yariguíes. En respuesta a dicha solicitud, mediante radicado PNNC No. 20244700153562 de 26/11/2024 la Corporación Autónoma de Santander manifestó lo siguiente:

"(...) la Reserva de la Sociedad Civil "Naranjito Nacumal", se superpone con las zonas de Producción y en la zona de recuperación del Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI Serranía de los Yariguíes., cuyo régimen de usos preliminar está contemplado en el Artículo Quinto del Acuerdo CAS No. 180 de 2011; en el Mapa 1, se especializan los traslapes existentes

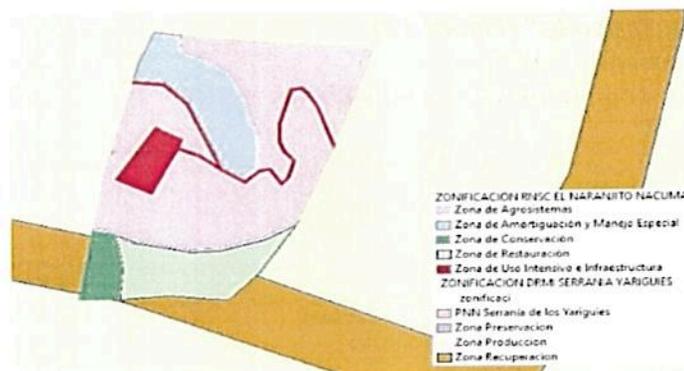


Figura 13. Traslape de la Zonificación de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" con Zona de producción del DRMI Serranía de los Yariguíes. Fuente: Tomado de oficio Radicado CAS No. 80.10.8329.2024 del 22/11/2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En consecuencia, a continuación, se realiza el análisis de compatibilidad entre los usos permitidos para la Reserva de acuerdo la zonificación propuesta y al régimen vigente para el área protegida pública

La zona de agrosistemas presenta traslape con la zona de usos sostenible del DRMI, es compatible

La zona de Amortiguación y Manejo Especial presenta traslape con la zona de producción - usos sostenible; La zonificación es compatible bajo el entendido que las acciones de protección y recuperación pueden ser desarrolladas en cualquiera de las zonas del DRMI, sin embargo, dada la mayor jerarquía normativa del DRMI, se debe proponerse una categoría de manejo que incorpore los usos sostenibles permitidos por esta Autoridad Ambiental

La Zona de Conservación y Restauración presenta traslape con la zona de producción- usos sostenible; La zonificación es compatible bajo el entendido que las acciones de protección y restauración pueden ser desarrolladas en cualquiera de las zonas del DRMI

La Zona de Conservación presenta traslapes con la zona de recuperación ; La zonificación es compatible bajo el entendido que las acciones de protección y restauración pueden ser desarrolladas en cualquiera de las zonas del DRMI. Siendo compatibles con las actividades en la zona de recuperación.

La Zona de Uso intensivo e infraestructura presenta traslape con la zona de producción

- usos sostenible; La zonificación de uso intensivo e infraestructura que presenta traslape con la zona de usos sostenible del DRMI, es compatible

Finalmente, la Autoridad Ambiental, informa que el 'Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Serranía de los Yariguies, en la actualidad carece de un Plan de Manejo Ambiental, por lo tanto, su administración se realiza conforme a la zonificación y régimen de usos previstos en el Artículo Quinto del Acuerdo CAS No. 180 de 2011; en consecuencia, una vez se adopte el instrumento de planificación, los propietario de las reservas, deberán incorporar en sus ordenamientos internos los usos que determine la Corporación.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar, que los usos y actividades de la zona de producción uso sostenible del DRMI⁵ tales como; actividades mineras, forestales, industriales no son compatibles con la figura de conservación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁵ Zona de producción-usos sostenible: Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales y los proyectos de desarrollo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015⁶

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, y objetivos sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, objetivos, y zonificación, toda vez que el predio denominado "El Naranjito", identificada con FMI No. **326-5973**, ubicado en el Municipio de Zapatoca, departamento de Santander sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo y tercero de la Resolución No. 035 del 26 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" teniendo en cuenta lo siguiente:

3. El área objeto de registro de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" es de; **4,1088** ha del predio "El Naranjito" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No **326-5973**, ubicado en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander.

⁶ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.3. Usos y Actividades en las Reservas. Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la misma
4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Objetivos de Conservación

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo montano bajo, representado por una cobertura Bosque denso y Bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL"

Objetivos específicos

-Conservar y mantener las coberturas naturales del Bosque húmedo montano bajo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL".

-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo del Bosque húmedo montano bajo presente en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo presente en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo

Objetos De Conservación

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque húmedo montano bajo

-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

3. La Zonificación de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL":

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,1773	4,32
Zona de Restauración	0,5608	13,65
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6403	15,58
Zona de Agrosistemas	2,4311	59,17
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2993	7,28
Total	4,1088	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 21/05/2024

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 0,1773 ha, es decir el 4,32% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo. El cual cuenta con unas coberturas de bosque denso y bosque ripario. Esta área se encuentra destinada para su conservación.

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,5608 ha, es decir el 13,65% de la reserva. Está conformada por vegetación secundaria baja y se encuentra destinada para su recuperación natural.

ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,6403 ha, es decir el 15,58% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria.

También se incluye una zona localizada en el costado central y noroccidental de la reserva, donde se observan plantaciones de pinos y algunos sectores con erosión del suelo. Es preciso aclarar, que según lo conversado con la persona encargada de hacer el acompañamiento de la visita técnica, estas plantaciones de pinos no están destinadas para aprovechamiento forestal comercial⁷.

⁷ Decreto 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Artículo 3º Usos y Actividades de las Reservas. En la que se relaciona los usos y actividades permitidos bajo los principios de sustentabilidad y se excluyen las actividades de aprovechamiento forestal comercial



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 2,4311 ha, es decir el 59,17% de la reserva. Está conformada coberturas de pastos y algunos potreros arbolados, destinados a la producción de algunos cultivos y pastos de corte para ganadería equina

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,2993 ha, es decir el 7,28% de la reserva. Está conformada por la vivienda principal, el sendero que permite el acceso a la reserva y un establo destinado para la ganadería equina.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

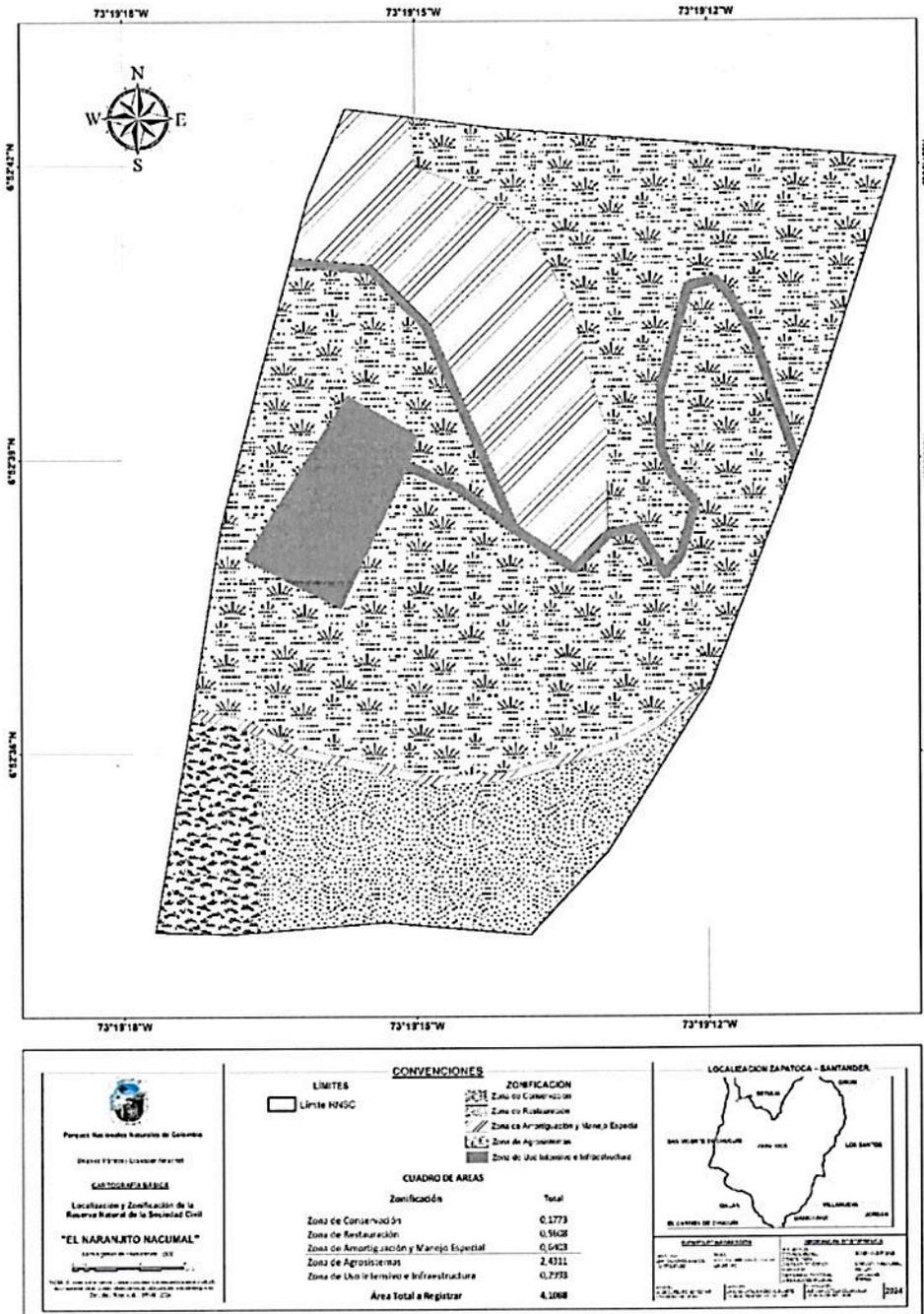


Figura 14. Zonificación actualizada para la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" deberá:

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 035 del 26 de marzo de 2019, en el sentido de modificar el área, objetivos y zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 035 del 26 de marzo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 EL NARANJITO NACUMAL", los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL", una extensión superficial total de 4,1088 ha, a favor del predio denominado "EL NARANJITO" identificada con Folio de Matricula No.326-5973, ubicado en el municipio de Zapatoca, departamento de Santander, de propiedad de la señora YOLANDA GONZALEZ RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No.63.493.122, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: *Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO- NACUMAL" se proponen:*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetivo General

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo montano bajo, representado por una cobertura Bosque denso y Bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL"

Objetivos Específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales del Bosque húmedo montano bajo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL".*
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo del Bosque húmedo montano bajo presente en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"*
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"*
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo presente en la RNSC "EL NARANJITO NACUMAL"*
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque húmedo montano bajo*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL NARANJITO NACUMAL".*

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,1773	4,32
Zona de Restauración	0,5608	13,65
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6403	15,58
Zona de Agrosistemas	2,4311	59,17
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2993	7,28
Total	4,1088	100

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 035 del 26 de marzo de 2019**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 EL NARANJITO NACUMAL" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Santander**, a la **Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS**, y a la **Alcaldía Municipal de Zapatoca**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **YOLANDA GONZALEZ RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No.63.493.122, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 DE 09 ABR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 035 DEL 26 DE MARZO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 105-16 "EL NARANJITO NACUMAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 ABR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Camila Beltrán
Bióloga -GTEA-
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

